

refiere a fabricación mixta entre los que se encuentran las locomotoras entre 4.000 y 4.600 Kw de potencia.

Por resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se concedieron a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles (CAF)», conjunta y solidariamente, los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de 60 locomotoras tipo c-c, serie 250, de 4.552 Kw convencionales o sin chopper y 5 locomotoras, tipo c-c, serie 250, de 4.552 Kw con regulación chopper.

Persistiendo las razones y circunstancias técnicas y económicas que aconsejaron la concesión de la autorización particular de 18 de octubre de 1982, resulta conveniente ampliar su plazo de vigencia.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 22 de julio de 1983, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 18 de octubre de 1982 otorgada a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles» (CAF), conjunta y solidariamente, para la construcción, en régimen de fabricación mixta de locomotoras entre 4.000 Kw y 4.600 Kw de potencia.

Madrid, 25 de octubre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

31773

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), para la fabricación mixta de coches salón de viajeros a bogies de la (P. A. 86.05).

El Real Decreto 1232/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de material rodante ferroviario, tanto de tracción como remolcado, estableciendo en su artículo 1.º los componentes a los que se refiere la fabricación mixta y señalando entre ellos los coches de viajeros a bogies para velocidades elevadas.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 6 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), se concedieron a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de 10 coches salón de viajeros a bogies, 160 kilómetros/hora, con convertidor estático 5/9.000.

Persistiendo las razones y circunstancias técnicas y económicas que aconsejaron la concesión de la autorización particular, de 6 de octubre de 1982, resulta conveniente ampliar su plazo de vigencia.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de 19 de septiembre de 1983.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular, de 6 de octubre de 1982, otorgada a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), para la construcción, en régimen de fabricación mixta de coches salón de viajeros a bogies.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

31774

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), para la fabricación mixta de coches literas a bogies (P. A. 86.05)

El Real Decreto 1232/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), aprobó la resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de material rodante ferroviario, tanto de tracción como remolcado, estableciendo en su artículo primero los componentes a los que se refiere la fabricación mixta y señalando entre ellos los coches de viajeros a bogies para velocidades elevadas.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 6 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), se concedieron a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de 25 coches literas a bogies, velocidad 160 kilómetros/hora, con convertidor estático.

Persistiendo las razones y circunstancias técnicas y económicas que aconsejaron la concesión de la autorización particular de 6 de octubre de 1982, resulta conveniente ampliar su plazo de vigencia.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 19 de septiembre de 1983, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 6 de octubre de 1982, otorgada a Material y Construcciones, S. A. (MACOSA) para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de coches literas a bogies.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

31775

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de diciembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,233	155,393
1 dólar canadiense	124,799	125,244
1 franco francés	18,883	18,938
1 libra esterlina	226,003	227,150
1 libra irlandesa	178,440	179,476
1 franco suizo	71,874	72,007
100 francos belgas	282,678	283,651
1 marco alemán	57,398	57,637
100 liras italianas	9,481	9,509
1 florin holandés	51,235	51,439
1 corona sueca	19,480	19,550
1 corona danesa	15,897	15,950
1 corona noruega	20,666	20,741
1 marco finlandés	28,828	28,935
100 chelines austríacos	814,443	818,910
100 escudos portugueses	120,382	120,248
100 yens japoneses	66,637	66,936

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31776

ORDEN de 18 de octubre de 1983 por la que se autoriza a impartir a los Centros de Formación Profesional que se indican, con carácter provisional, enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de segundo grado.

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes incoados por los Centros de Formación Profesional que se citan, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas no reguladas, al amparo de los artículos 15, 20 y 21 del Decreto 707/1976, sobre ordenación de la Formación Profesional, y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Visto que los expedientes reúnen los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 23 de octubre de 1978, para la autorización provisional de estas enseñanzas;

Examinados los programas y planes de evaluación, y teniendo en cuenta la necesidad de las enseñanzas solicitadas y el dictamen favorable de la Junta Coordinadora de Formación Profesional de 4 de octubre de 1983.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, dispone:

Primero.—Autorizar a los Centros que se relacionan a continuación, con carácter provisional, las enseñanzas no reguladas de Formación Profesional que se citan, con las modificaciones introducidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 15.3, 20 y 21.6 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Localidad: Béjar (Salamanca).

Centro solicitante: Instituto de Formación Profesional.

Grado: Formación Profesional de segundo grado.

Rama: Textil.

Especialidad: Tisaje y Confección Industrial.

Régimen: Enseñanzas especializadas.

La experiencia del Instituto de Béjar será contrastada con la que se obtiene en el Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza o en otros Centros.